REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911 Edificio Hernando Morales Molina [J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: DAVID LEONARDO SILVA CORONADO Y OTROS

Demandado: EPS SANITAS

Radicado: 11001310304820220031400

Providencia: ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Reunidas como se encuentran las exigencias legales y encontrando procedente el llamamiento en garantía aquí impetrado, el Despacho con fundamento en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, RESUELVE:

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que respecto de Fundación Salud El Bosque en Liquidación realiza la parte demandada a través de su apoderada judicial.

2. Se corre traslado a la llamada en garantía por el termino de veinte (20) días.

3. Notifíquese este auto a la sociedad llamada en garantía, en la forma señalada en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

1PDF30 Firmado Por: Alberto Enrique Ariza Villa Juez Juzgado De Circuito Civil 048 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: cb088eaeb9ce845a1f992e7817943d046d5f273dd7c4742d234cb4b7886fd421 Documento generado en 06/06/2024 09:29:19 a. m. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica